



REF: DA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE INVALIDACIÓN RESPECTO DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1749

Santiago, 30 JUN 2021

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 3º inciso segundo del D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado"; lo dispuesto en los artículos 5º, 45, 53 y siguientes de la Ley N° 19.880, de "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; en el Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en la Ley N° 20.032; en los Decretos Supremos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto Exento N° 907, de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en los artículos 79º, 80º y 81º, del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en las Resoluciones RA N°263/605/2021 y 263/1849/2021, ambas de esta Dirección Nacional; en las Resoluciones Exentas de la Dirección Nacional de SENAME Exentas N°s 609, 807, 1043 y 1273 todas del 2021, y lo establecido en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2º Que, la Ley N° 20.032 - modificada a través de la Ley N° 21.140 y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105 de 2012, 608 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.
- 3º Que, a este respecto, mediante la Resolución Exenta N° 0609, de fecha 19 de marzo de 2021, de este Servicio, se autorizó el Quinto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Programas, específicamente, **PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA (PIE), PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE (PEC), PROGRAMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE (PEE), PROGRAMAS DE REINSERCIÓN EDUCATIVA (PDE), PROGRAMAS EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE (PRM); PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON CONSUMO**

PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/U OTRAS DROGAS (PDC), PROGRAMAS EN ATENCIÓN CON ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL (PAS);- PROGRAMAS DE PROTECCIÓN EN GENERAL, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA (PPF), PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AMBULATORIA PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD GRAVE O PROFUNDA (PAD), Y PROGRAMAS DE FAMILIAS DE ACOGIDA ESPECIALIZADA CON PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO (FAE-PRO), Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN OFICINAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (OPD).

- 4° Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1273, de 01 de junio de 2021, de la Dirección Nacional del SENAME, se resolvió el Quinto Concurso Público de proyectos en la región de Valparaíso, teniendo a la vista, toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, el Acta de la Comisión de Apertura de las Propuestas, el Acta de Constitución y Consolidación de la Comisión Evaluadora Regional, y las pautas de evaluación utilizadas por la respectiva instancia.
- 5° Que, posteriormente con fecha 10 de junio del presente año, se interpuso recurso de reposición con recurso jerárquico en subsidio por don Juan Pablo López, abogado en representación de la Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ CHILE, (en adelante SERPAJ), en contra de la Resolución Exenta individualizada en el considerando anterior, solicitando a su vez la suspensión de los efectos emanados del acto administrativo, hasta la completa resolución de los recursos presentados en consideración a los fundamentos que expresa, por no haberse evaluado correctamente, en su opinión, respecto del proyecto presentado por dicha entidad al código 6736, modalidad PPF, el criterio de "Experiencia Anterior", específicamente el descriptor "Evaluación de desempeño de Proyectos que ejecutaron la modalidad".
- 6° Que, mediante el Memorándum N° 267, de 14 de junio de 2021, del Director Regional de la Dirección Regional de Valparaíso, se comunicó la existencia de un error involuntario en la evaluación del proyecto presentado por la Corporación SERPAJ CHILE, al código 6736, modalidad PPF, toda vez que ***"no se consignó el puntaje de la última evaluación anual del proyecto PPF Peuma Lemn, que se ejecuta actualmente en la comuna de San Antonio, código 1050668, en el descriptor 5.1 Evaluación de Desempeño que ejecutaron la modalidad, correspondiendo registrar la Nota 7.3"***.
- 7° Que, en consecuencia, del error involuntario detectado por la Dirección Regional de Valparaíso y aplicando dicho puntaje a la propuesta de la Corporación SERPAJ, su calificación se vería modificada aumentando a un puntaje total de 3.758, modificando en consecuencia el resultado de la adjudicación del código 6736, modalidad PPF, debiendo seleccionarse a la Corporación SERPAJ para la ejecución de dicho proyecto.
- 8° Que, el artículo 53 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado ley N° 19.880, dispone que ***"La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto"***. Que, a su turno, el artículo 56 de la misma norma legal, previene que ***"La autoridad correspondiente ordenará que se corrijan por la Administración o por el interesado, en su caso, los vicios que advierta en el procedimiento, fijando plazos para tal efecto."***
- 9° Que, en mérito de lo expuesto, corresponde dar inicio al procedimiento de invalidación parcial de lo dispuesto en la citada Resolución Exenta N° 1273, de 01 de junio de 2021, de este Servicio, solo en lo que refiere al código N°6736, (PPF) de la Región de Valparaíso, conforme con lo previsto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado ley N° 19.880, dictando los actos que resulten atinentes.



RESUELVO:

- 1º DÉSE INICIO** al procedimiento de invalidación parcial de la Resolución Exenta Nº 1273, de 01 de junio de 2021, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, que resolvió parcialmente el Quinto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Programas, específicamente, PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA (PIE), PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE (PEC), PROGRAMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE (PEE), PROGRAMAS DE REINSERCIÓN EDUCATIVA (PDE), PROGRAMAS EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE (PRM); PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/U OTRAS DROGAS (PDC), PROGRAMAS EN ATENCIÓN CON ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL (PAS);-PROGRAMAS DE PROTECCIÓN EN GENERAL, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA (PPF), PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AMBULATORIA PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD GRAVE O PROFUNDA (PAD), Y PROGRAMAS DE FAMILIAS DE ACOGIDA ESPECIALIZADA CON PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO (FAE-PRO), Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN OFICINAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (OPD), solo en lo referente al código N°6736, (PPF) de la Región de Valparaíso, conforme con lo previsto en el artículo 53 de la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado ley Nº 19.880
- 2º DÉSE CUMPLIMIENTO** a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 53 de la Ley Nº19.880, de “Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”.
- 3º NOTIFÍQUESE** a los interesados la presente resolución y la audiencia previa establecida en la ley, a fin que los interesados sean oídos en el procedimiento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.



María Fabiana Castro Brahm
María Fabiana Castro Brahm
Directora Nacional (S)
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

r.s.p.
IAR/GBT/JICZ/DDG/FRS

Distribución:

- Dirección Nacional
- Departamento Jurídico
- Dirección Regional Valparaíso
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos
- Departamento de Planificación y Control de Gestión
- Dirección Regional Valparaíso
- Oficina de Partes